



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 1.- Quedar enterada de la Resolución de 17 de abril de 2020 del Coordinador del Distrito de Chamartín relativa al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención, del 9 al 31 de marzo de 2020, para personas vulnerables en situación o riesgo de exclusión social y mayores como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 2.- Quedar enterada del Decreto de 14 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, rectificado por Decreto de 20 de abril de 2020, relativo al contrato de emergencia para la difusión de los servicios de carácter social ofrecidos por la Junta Municipal para la atención de las personas en situación de vulnerabilidad, mayores y familias como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 3.- Quedar enterada del Decreto de 18 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 4.- Quedar enterada del Decreto de 8 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 5.- Quedar enterada del Decreto de 17 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moratalaz relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 6.- Quedar enterada del Decreto de 14 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moratalaz relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de seguridad en los centros deportivos municipales del Distrito como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.



- 7.- Quedar enterada del Decreto de 20 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias y personas en situación de riesgo o exclusión como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 8.- Quedar enterada del Decreto de 17 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 9.- Quedar enterada del Decreto de 30 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 10.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y aseo de edificios, y suministro y reposición de los recipientes higiénicos en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos al Distrito y el gasto plurianual de 2.356.130,06 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Barajas.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 11.- Convalidar el gasto de 1.463,37 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 12.- Convalidar el gasto de 1.463,37 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 13.- Quedar enterada del Decreto de 17 de abril de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad relativo al contrato de emergencia para la adquisición de 2 cañones de ozono para la desinfección de estancias y vehículos de Agentes de Movilidad, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 14.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2021 del contrato de obras de construcción del colector Vicálvaro B.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 15.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle de Casarrubuelos números 7, 9 y 11, promovido por Bergomar Inversiones, S.L. Distrito de Chamberí.



ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 16.- Quedar enterada del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de 15 de abril de 2020, relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de gestión de un dispositivo de alojamiento temporal para la población en riesgo de exclusión social con sintomatología compatible con la infección por Sars-Cov 2 (Covid-19), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 17.- Autorizar el Anexo de prórroga al convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, sobre equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana y escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales, para el curso escolar 2020/2021, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.868.451,00 euros, que genera la misma.
- 18.- Convalidar el gasto de 83.989,56 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 19.- Convalidar el gasto de 54.802,02 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 20.- Autorizar el contrato de obras de construcción de un Centro de Mayores y Servicios Sociales en la calle del Canal de Panamá número 17 y el gasto plurianual de 7.409.319,26 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Ciudad Lineal.
- 21.- Autorizar el contrato de obras de construcción de un Centro Juvenil y Cultural en Valderribas, en la calle del Titanio número 5, y el gasto plurianual de 8.778.433,28 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Vicálvaro.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

1.- Quedar enterada de la Resolución de 17 de abril de 2020 del Coordinador del Distrito de Chamartín relativa al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención, del 9 al 31 de marzo de 2020, para personas vulnerables en situación o riesgo de exclusión social y mayores como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Coordinador del Distrito de Chamartín, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó Resolución de 17 de abril de 2020, por la que se acuerda declarar de emergencia la contratación de servicios para proporcionar, del 9 al 31 de marzo de 2020, manutención en domicilio a personas vulnerables en situación o riesgo de exclusión social y mayores como consecuencia de las medidas adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 y se adjudica a la empresa COLECTIVIDADES BEDMAR con CIF B80232572. El importe del contrato asciende a 9.500,00 euros (IVA incluido).

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 17 de abril de 2020 del Coordinador del Distrito de Chamartín, por la que se acuerda declarar de emergencia la tramitación del expediente de contratación de servicios para proporcionar manutención en domicilio, del 9 al 31 de marzo de 2020, a



personas vulnerables en situación o riesgo de exclusión social y mayores afectadas por el cierre de los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Chamartín, como consecuencia de las medidas adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 y se adjudica a la empresa COLECTIVIDADES BEDMAR con CIF B80232572.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Quedar enterada del Decreto de 14 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, rectificado por Decreto de 20 de abril de 2020, relativo al contrato de emergencia para la difusión de los servicios de carácter social ofrecidos por la Junta Municipal para la atención de las personas en situación de vulnerabilidad, mayores y familias como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del Servicio de Servicios a la Ciudadanía, la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 14 de abril de 2020, rectificado en cuanto un error aritmético, por decreto de 20 de abril de 2020, relativo al contrato de emergencia para la difusión de los servicios de carácter social ofrecidos por la Junta Municipal del Distrito de Usera para la atención de las personas en situación de vulnerabilidad, mayores y familias como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 14 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del distrito de Usera, rectificado en cuanto un error aritmético por decreto de 20 de abril de 2020, por el que se acuerda:

- Declarar la emergencia en la tramitación del expediente de contratación del contrato de servicios denominado contratación de emergencia para la difusión de los servicios de carácter social ofrecidos por la Junta Municipal del Distrito de Usera para la atención de las personas en



situación de vulnerabilidad, mayores y familias como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y ordenar la ejecución de lo necesario para articular, a la mayor brevedad posible, mecanismos de difusión que garanticen que la información de los servicios y prestaciones sociales sean conocidos y puestos a disposición de todas las personas, llegando incluso a aquellas personas o familias que no son usuarios habituales del sistema de protección social pero que en las circunstancias actuales precisan de una atención inmediata y urgente.

- Adjudicar, por procedimiento de emergencia, a favor de la entidad mercantil LOGICAL PAGE COMUNICACIÓN GRÁFICA, con CIF B82323122, el contrato para la difusión de los servicios de carácter social ofrecidos por la junta del Distrito de Usera para la atención de las personas en situación de vulnerabilidad, mayores y familias como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, por un importe de 13.068 euros, IVA incluido, para la elaboración, distribución y colocación de 5.000 carteles, de dos modelos diferentes, en el interior de los portales de las calles del Distrito de Usera, durante cinco días naturales, iniciándose la prestación el día 8 de abril de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Quedar enterada del Decreto de 18 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó el decreto de 18 de marzo de 2020, por el que se acuerda declarar la situación de emergencia como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del COVID-19, contenidas en el decreto del Alcalde de 12 de marzo de 2020, ordenar la contratación de emergencia para la prestación del servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables en el Distrito de Puente de Vallecas, entre los que se encuentran menores, adultos y mayores en situación de riesgo social; personas en situación de dependencia y otras situaciones que serán valoradas como urgentes por los Servicios Sociales y se adjudica a la empresa ALASA CATERING S.L., con CIF B87601571. El precio unitario por menú será 4,00 euros IVA excluido. El plazo de ejecución es desde el 18 de marzo de 2020 hasta que termine el estado de alarma, o hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 18 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, por el que se acuerda declarar la situación de emergencia como consecuencia de las medidas extraordinarias



adoptadas para la contención del COVID-19, contenidas en el decreto del Alcalde de 12 de marzo de 2020, ordenar la contratación de emergencia para la prestación del servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables en el Distrito de Puente de Vallecas, y se adjudica a la empresa ALASA CATERING S.L., con CIF B87601571, con un plazo de ejecución desde el 18 de marzo de 2020 y hasta que termine el estado de alarma, o hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Quedar enterada del Decreto de 8 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 8 de abril de 2020, por el que se acuerda declarar la situación de emergencia como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del COVID-19, ordenar la contratación de emergencia consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra, con el fin de garantizar la alimentación básica consistente en un suministro de alimentos y productos de primera necesidad a colectivos vulnerables en el Distrito de Puente de Vallecas y se adjudica a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., CIF A 28425270, por un valor estimado que puede alcanzar el contrato para 2 meses con opción de prorrogar dos meses más mientras dure el estado de alarma, de 560.000 € IVA incluido. El plazo de ejecución es desde el 8 de abril de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 8 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, por el que se acuerda declarar la situación de emergencia como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del COVID-19, ordenar la contratación de emergencia consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra a colectivos vulnerables en el Distrito de Puente de Vallecas, y se adjudica a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., CIF A 28425270, con un plazo de ejecución desde el 8 de abril de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Quedar enterada del Decreto de 17 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moratalaz relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

La Concejala Presidenta del Distrito de Moratalaz, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos dictó decreto de 17 de marzo de 2020, relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención para colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moratalaz, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 17 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moratalaz, por el que se acuerda la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de manutención alimentaria para colectivos vulnerables y se adjudica, por un importe de ejecución por contrata (IVA incluido) máximo de 160.000,00 euros, a COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L. CIF B80232572 con un plazo de ejecución desde el 17 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración del Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria, determinándose como plazo máximo de ejecución hasta el 20 de junio de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Quedar enterada del Decreto de 14 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moratalaz relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de seguridad en los centros deportivos municipales del Distrito como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

La Concejala Presidenta del Distrito de Moratalaz, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 14 de marzo de 2020, relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de seguridad en los centros deportivos adscritos al Distrito de Moratalaz (La Elipa y Moratalaz) como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moratalaz, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 14 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moratalaz, por el que se acuerda la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de seguridad en los centros deportivos municipales Moratalaz y la Elipa como consecuencia del cese de actividades en las mismas y se adjudica, por un importe de ejecución por contrata (IVA incluido) máximo de 60.000,00 euros, a ALERTA Y CONTROL, S.A. con CIF A2897880 desde el 14 de marzo de 2020 hasta la finalización del Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria, determinándose como plazo máximo de ejecución hasta el 16 de mayo de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Quedar enterada del Decreto de 20 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias y personas en situación de riesgo o exclusión como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

La Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 20 de abril relativo al contrato de emergencia de 2020 para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias y personas en situación de riesgo o exclusión como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 20 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, por el que se declara de emergencia la tramitación del expediente de contratación para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias y personas en situación de riesgo o exclusión como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 y se adjudica a la entidad CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con CIF A 28425270. El plazo de ejecución es desde el 20 de abril hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios siendo condición



indispensable la apertura y funcionamiento normalizado de los comedores escolares para que se produzca su finalización.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Quedar enterada del Decreto de 17 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

La Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 17 de marzo de 2020, por el que se acuerda la adjudicación, por procedimiento de emergencia, a favor de la empresa Unión Castellana de Alimentación, UCALSA, S.A. con CIF A80994460, de la contratación para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 desde el 21 de marzo 2020 hasta la finalización de la declaración de estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria. El precio unitario por menú se fija en 4,50 euros IVA excluido. El precio incluye el transporte.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 17 de marzo de 2020, de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, por el que se acuerda la adjudicación, por procedimiento de emergencia, a favor de Unión Castellana de Alimentación, UCALSA, S.A. con CIF A80994460, de la contratación para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 , desde el 21 de marzo 2020 hasta la finalización de la declaración de estado de Alarma



o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Quedar enterada del Decreto de 30 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

La Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 30 de marzo de 2020, por el que se declara la emergencia en la tramitación del expediente de contratación para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, acordando la adjudicación, de dicho contrato a favor de la empresa Centros Comerciales Carrefour, S.A. CIF A28425270.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 30 de marzo de 2020, de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, por el que se dispone la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, desde el 31 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria,



acordando la adjudicación, de dicho contrato a favor de la empresa Centros Comerciales Carrefour, S.A. CIF A28425270.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y aseo de edificios, y suministro y reposición de los recipientes higiénicos en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos al Distrito y el gasto plurianual de 2.356.130,06 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Barajas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza y aseo y suministro y reposición de los recipientes higiénicos en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos al Distrito de Barajas, (2 lotes), con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2020, y autorizar el gasto plurianual de 2.356.130,06 euros IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, que eleva a la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y suministro y reposición de los recipientes higiénicos en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos al Distrito de Barajas, (2 lotes), con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.356.130,06 euros, IVA incluido, con imputación a las partidas presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Orgánica	Programa	Económica	Importe (€)
2020	001/221	32301	22700	175.678,11 €
2021	001/221	32301	22700	596.098,69 €
2022	001/221	32301	22700	395.452,71 €



Anualidad	Orgánica	Programa	Económica	Importe (€)
2020	001/221	34201	22700	5.247,97 €
2021	001/221	34201	22700	20.750,72 €
2022	001/221	34201	22700	15.291,64 €

Anualidad	Orgánica	Programa	Económica	Importe (€)
2020	001/221	93302	22700	146.027,79 €
2021	001/221	93302	22700	576.794,61 €
2022	001/221	93302	22700	424.787,82 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

11.- Convalidar el gasto de 1.463,37 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 1.463,37 euros, IVA incluido, por el servicio de almacenaje, manipulación y control de stocks de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 y el 29 de febrero de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 1.463,37 euros, IVA incluido, a favor de JIZ OPERACIONES, S.L., con CIF B-45512068, por el servicio de almacenaje, manipulación y control de stocks de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 y el 29 de febrero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/136.10/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Convalidar el gasto de 1.463,37 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 1.463,37 euros, IVA incluido, por el servicio de almacenaje, manipulación y control de stocks de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 1.463,37 euros, IVA incluido, a favor de JIZ OPERACIONES, S.L., con CIF B-45512068, por el servicio de almacenaje, manipulación y control de stocks de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/136.10/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

13.- Quedar enterada del Decreto de 17 de abril de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad relativo al contrato de emergencia para la adquisición de 2 cañones de ozono para la desinfección de estancias y vehículos de Agentes de Movilidad, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista de la Memoria que consta en el expediente, el Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad ha dictado Decreto nº 139 de 17 de abril de 2020, por el que se ordena, con carácter de emergencia, la adquisición de 2 cañones de ozono para la desinfección de estancias y vehículos de agentes de movilidad, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa COSEMAR OZONO S.L., con CIF B82130956, por importe de 2.371,60 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 24 a 48 horas.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 17 de abril de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se ordena, con carácter de emergencia, la adquisición de 2 cañones de ozono para la desinfección de estancias y vehículos de agentes de movilidad, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,



de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa COSEMAR OZONO, con CIF B82130956, por importe de 2.371,60 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 24 a 48 horas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2021 del contrato de obras de construcción del colector Vicálvaro B.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 81,35% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2021 del contrato de obras de construcción del colector Vicálvaro B.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70% y en el tercero y cuarto, el 50%.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid elevar el porcentaje de la anualidad 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar hasta el 81,35% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2021 del contrato de obras de construcción del colector Vicálvaro B, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

15.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle de Casarrubuelos números 7, 9 y 11, promovido por Bergomar Inversiones, S.L. Distrito de Chamberí.

El ámbito del Estudio de Detalle está constituido por las parcelas sitas en la calle de Casarrubuelos números 7, 9 y 11. Distrito de Chamberí.

Estas parcelas están ocupadas por tres naves industriales gemelas que coinciden con la parcela denominada R2 de la Modificación del Plan General número 07.316 "Callejón de Casarrubuelos". La superficie del ámbito asciende a 803,09 m².

El Plan General de Ordenación Urbana clasifica las parcelas como suelo urbano, incluidas en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", asignándoles para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 3, grado 1º, nivel de usos B de las Normas Urbanísticas del Plan General. El uso cualificado es el industrial.

Las edificaciones existentes están incluidas en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel 3 de protección, grado ambiental. La Modificación del Plan General prescribe el mantenimiento de la homogeneidad de la vía pública y del pasaje porticado existente.

El objeto del Estudio de Detalle es la ordenación de volúmenes edificables para proceder a la sustitución de las edificaciones existente en el ámbito por un edificio de uso residencial de vivienda colectiva.

La propuesta fue examinada en la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, el día 10 de febrero de 2020, dictaminándose favorablemente, según consta en Acta 7/2020.

El Estudio de Detalle se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 8.3.5 apartado 3 a) i) y el 4.3.12 apartado 7 de las Normas Urbanísticas, ajustándose en cuanto a contenido y documentación a lo dispuesto en el artículo 54 de la citada Ley.

Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Planeamiento de 17 de abril de 2020, en el que, considerando que el Estudio de Detalle cumple las determinaciones de la normativa urbanística de aplicación, se propone elevar al órgano competente acuerdo para su admisión a trámite y aprobación inicial, con sometimiento del mismo al trámite de información pública por plazo de veinte días.



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar este Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para las parcelas de la calle de Casarrubuelos números 7, 9 y 11, distrito Chamberí, promovido por Bergomar Inversiones, S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la citada Ley 9/2001.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Estudio de Detalle, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

16.- Quedar enterada del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de 15 de abril de 2020, relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de gestión de un dispositivo de alojamiento temporal para la población en riesgo de exclusión social con sintomatología compatible con la infección por Sars-Cov 2 (Covid-19), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del Director General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social, el Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, dictó el Decreto de 15 de abril de 2020, por el que se declara la emergencia, se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la gestión de un dispositivo de alojamiento temporal para la población en riesgo de exclusión social con sintomatología compatible con la infección por SARS-COV 2 (COVID-19), y se adjudica a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con N.I.F. Q2866001G, por un importe de 364.949,54 euros, exento de I.V.A, con un plazo de ejecución entre los días 16 de abril y 14 de junio de 2020. La vigencia del contrato podrá concluir anticipadamente si las causas que motivan la declaración de emergencia desaparecieran.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de 15 de abril de 2020, por el que se declara la situación de emergencia, se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la gestión de un dispositivo de alojamiento temporal para la población en riesgo de exclusión social con sintomatología compatible con la infección por SARS-COV 2 (COVID-19), y se adjudica a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con N.I.F. Q2866001G, por un importe de 364.949,54 €, exento de I.V.A, con un plazo de ejecución entre los días 16 de abril y 14 de junio de 2020. La vigencia del contrato podrá concluir anticipadamente si las causas que motivan la declaración de emergencia desaparecieran.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Autorizar el Anexo de prórroga al convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, sobre equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana y escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales, para el curso escolar 2020/2021, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.868.451,00 euros, que genera la misma.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el Anexo de la prórroga del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid, sobre equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana y escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales, para el curso escolar 2020/2021 y autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.868.451,00 euros.

Con fecha 21 de agosto de 2017 se firmó un nuevo Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid-Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sobre equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana y escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales.

Dicho convenio contempla en su cláusula sexta la prórroga, para sucesivos cursos escolares. La prórroga deberá formalizarse mediante la suscripción al comienzo de cada curso escolar de un Anexo al mismo.

El órgano competente para autorizar el convenio y autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de fecha 4 de julio de 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar la suscripción del Anexo de prórroga al Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, sobre equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana y escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales, para el curso escolar 2020/2021.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.868.451,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/323.01/250.00, "Trabajos realizados por Administraciones Públicas" del Programa "Centros



docentes enseñanza infantil y primaria” del vigente presupuesto municipal,
con la siguiente distribución por anualidades:

622.817,00 euros con cargo al ejercicio de 2020
1.245.634,00 euros con cargo al ejercicio de 2021

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Convalidar el gasto de 83.989,56 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 83.989,56 euros, IVA incluido, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado de Familias Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 83.989,56 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Asociación Trabe iniciativas para la economía social y solidaria -Dinamia S. Coop. Mad. Unión Temporal de Empresas, con NIF U-87599692, por la prestación del servicio de gestión del Espacio de Igualdad Hermanas Mirabal, durante los meses de diciembre de 2019 y enero y febrero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.04/227.99, "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Promoción, Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Convalidar el gasto de 54.802,02 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 54.802,02 euros, exento de IVA, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado de Familias Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 54.802,02 euros, exento de IVA, a favor de la entidad Grupo Labor, con NIF G-81940678, por la prestación del servicio de gestión del Espacio de Igualdad Dulce Chacón, durante los meses de diciembre de 2019 y enero y febrero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.04/227.99, "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Promoción, Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

20.- Autorizar el contrato de obras de construcción de un Centro de Mayores y Servicios Sociales en la calle del Canal de Panamá número 17 y el gasto plurianual de 7.409.319,26 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de Construcción de un Centro de Mayores y Servicios Sociales en la calle del Canal de Panamá, número 17, Distrito de Ciudad Lineal, con un plazo total de ejecución de 18 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2020, así como autorizar el gasto plurianual de 7.409.319,26 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto plurianual, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de Construcción de un Centro de Mayores y Servicios Sociales en la calle del Canal de Panamá, número 17, Distrito de Ciudad Lineal, con un plazo de ejecución de 18 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 7.409.319,26 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2020 0,00 euros.
- 2021 4.332.946,03 euros.
- 2022 3.076.373,23 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Autorizar el contrato de obras de construcción de un Centro Juvenil y Cultural en Valderribas, en la calle del Titanio número 5, y el gasto plurianual de 8.778.433,28 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Vicálvaro.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de Construcción de un Centro Juvenil y Cultural en Valderribas, en la calle del Titanio, número 5, Distrito de Vicálvaro, con un plazo de ejecución de 18 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2020, así como autorizar el gasto plurianual de 8.778.433,28 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto plurianual, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de Construcción de un Centro Juvenil y Cultural en Valderribas, en la calle del Titanio, número 5, Distrito de Vicálvaro, con un plazo de ejecución de 18 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 8.778.433,28 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2020 0,00 euros.
- 2021 5.359.627,92 euros.
- 2022 3.418.805,36 euros.

[Volver al índice](#)